



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LESLY MELISSA SANDOVAL RODRIGUEZ  
CORREO ELECTRONICO: [lesly.sandoval2904@correopolicia.gov.co](mailto:lesly.sandoval2904@correopolicia.gov.co)  
APODERADO DTE. Dra. JOELI DIOSELINA MATOS JACOME  
CORREO ELECTRONICO: [joleidmj@gmail.com](mailto:joleidmj@gmail.com)  
DEMANDADO: HECTOR ANTONIO VERA BARRIOS  
CORREO ELECTRONICO. [Hector.vera2056@correopolicia.gov.co](mailto:Hector.vera2056@correopolicia.gov.co)  
RADICACION: 540013110005-2020-00200-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 15 ABRIL de 2021

En atención al informe secretarial que antecede y del oficio allegado por parte de la oficina de talento humano de la policía nacional, en donde nos comunican “A partir del día 25/03/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial de la Policía Nacional, la modificación de la medida del 25% del Salario y Primas (junio, navidad) a medida sobre el 30% del Salario y el 35% de las Primas (junio, navidad) y se mantiene a tipo 6, emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante. Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registrará a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019. Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del f (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.)” ;

Al respecto se dispone:

Agregué al proceso el referido memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SOCORRO JEREZ VARGAS**

**JUEZ**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 060 de fecha 16/04/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA  
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)